



FIRMADO POR

El Secretario de la Mancomunidad de la Ribera
Miguel Chivite Sesma
12/08/2024



Mancomunidad
de La Ribera

Nuestra tierra... *quíerela, cuidala*

948 41 18 94
Paseo los Grillos, 17
31500 TUDELA Navarra
atencionalciudadano@mancoribera.com
mancoribera.com

GRUPO SAMOPI, S.L.

SUMINISTRO DE TIERRAS PARA EL SELLADO DEL VERTEDERO EN LAS INSTALACIONES DEL CULEBRETE 2º SEMESTRE 2024

Requerimiento de documentación administrativa

La mesa de contratación en sesión de 12 de agosto de 2024, en acto de apertura del sobre A en relación con el análisis de la documentación presentada como certificado de origen de las tierras ha deliberado lo siguiente:

"Presenta declaración de disposición de autorización de la Sección de Minas del Gobierno de Navarra de lugar de extracción, de la producción de la gravera y disposición de medios personales y técnicos.

Esta documentación no es lo que se exige en el pliego de condiciones que requiere acreditar "Certificado de origen de las tierras y cumplimiento de los Niveles Genéricos de Referencia aplicables, en base al Real Decreto 9/2055, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados."

Además se aclara que La palabra certificado implica que una declaración responsable no es suficiente para ser tenida como un "certificado", que se precisa de algún aporte técnico a la justificación, por lo que se deberá subsanar mediante la presentación de documentación técnica que acredite lo exigido"

En virtud del art. 51.2 de la LF 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de cinco días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Por ello **ha acordado** por unanimidad:

Requerir a GRUPO SAMOPI, S.L. la subsanación de la documentación presentada como declaración responsable del origen de las tierras mediante la presentación de algún documento de contenido técnico (ej laboratorio) sobre el origen de las tierras que acredite el cumplimiento de los Niveles Genéricos de Referencia aplicables, en base al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En virtud de todo ello se le requiere para que en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** presente la documentación referida a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA

Código Seguro de Verificación: FKCA AAUZ CT47 PTRX 7XKT

Requerimiento Subsanación Grupo Samopi - SEFYCU 88889

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.mancoribera.com/>

Pág. 1 de 1

P-3125432-I